



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1922)
30 SET. 2015

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Divino Niño, ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Gamarra VIPA."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Divino Niño, ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Gamarra VIPA."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Divino Niño, ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Gamarra VIPA."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Divino Niño, ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Gamarra VIPA, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Divino Niño, ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Gamarra VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1106, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0011775 de fecha 28-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 16.

Que en cumplimiento de lo determinado en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos cuarenta y tres millones novecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/cte. (\$943.972.750.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Divino Niño, ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Gamarra VIPA."

Decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de novecientos cuarenta y tres millones novecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/cte.(\$943.972.750.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Urbanización Divino Niño, ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Gamarra VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1106, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 40 de 2015, como relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	77617	1731762	FABIAN DEL CARMEN	PURIN DIAZ	\$ 1.300.213	06/07/2015 15:29	30,000	FONVIVIENDA
2	77345	1731892	LUIS ALBERTO	BADILLO ARANGO	\$ 1.300.077	03/07/2015 17:24	30,000	FONVIVIENDA
3	77179	1733195	JORGE MARIO	NUÑEZ PASCUALES	\$ 1.300.083	02/07/2015 16:23	30,000	FONVIVIENDA
4	77190	1733210	ROBERTO	PURIN CARCAMO	\$ 1.300.217	02/07/2015 16:37	30,000	FONVIVIENDA
5	77064	3818220	LUIS ALBERTO	BADILLO CUESTA	\$ 1.300.072	02/07/2015 10:24	30,000	FONVIVIENDA
6	77601	5029622	FRANCISCO	PATIÑO MANJARRES	\$ 2.156.538	06/07/2015 15:07	30,000	FONVIVIENDA
7	77343	5031722	DIOSNEYDER	DIAZ JIMENEZ	\$ 1.300.077	03/07/2015 17:17	30,000	FONVIVIENDA
8	77001	5031860	FERLEY ANTONIO	GOMEZ ARANGO	\$ 1.300.215	02/07/2015 08:38	30,000	FONVIVIENDA
9	77102	5715091	HERNANDO	PAYARES PACHECO	\$ 1.334.690	02/07/2015 11:41	30,000	FONVIVIENDA
10	77172	18904532	MIGUEL ALBERTO	SOTO RODRIGUEZ	\$ 1.300.076	02/07/2015 16:12	30,000	FONVIVIENDA
11	77012	19773495	CLIMACO	DURAN LEGUIA	\$ 1.300.085	02/07/2015 09:05	30,000	FONVIVIENDA
12	79835	22832433	JESUSITA	ECHVERRIA MORATO	\$ 2.200.549	27/07/2015 15:06	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Divino Niño, ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Gamarra VIPA."

13	80680	26763570	ELODIA	QUIÑONES CRUZ	\$ 2.156.538	30/07/2015 13:05	30,000	FONVIVIENDA
14	77112	26764312	MARIA CESARINA	PACHECO DE GARCIA	\$ 1.300.256	02/07/2015 11:58	30,000	FONVIVIENDA
15	79992	26766488	YENIZ CECILIA	PEREZ TOSCANO	\$ 1.334.762	28/07/2015 09:53	30,000	FONVIVIENDA
16	77177	26766909	LUZ DARY	CORTES RAMOS	\$ 1.307.002	02/07/2015 16:18	30,000	FONVIVIENDA
17	77301	26767036	JUTHCELY	DIAZ JIMENEZ	\$ 1.300.078	03/07/2015 14:51	30,000	FONVIVIENDA
18	77558	26767123	JANAHY DEL PILAR	CONDE FARELO	\$ 1.300.077	06/07/2015 14:07	30,000	FONVIVIENDA
19	77609	26767754	CLAUDIA PATRICIA	VERGEL JACOME	\$ 1.300.072	06/07/2015 15:17	30,000	FONVIVIENDA
20	77649	26767832	SANDRA MILENA	RAMOS QUIROZ	\$ 1.300.100	06/07/2015 16:28	30,000	FONVIVIENDA
21	77226	26768321	ANA LUCIA	NUÑEZ PASCUALES	\$ 1.300.085	03/07/2015 08:23	30,000	FONVIVIENDA
22	77199	26863887	MARY CRISTINA	SOTO RODRIGUEZ	\$ 1.300.087	02/07/2015 16:45	30,000	FONVIVIENDA
23	77055	30863254	LUZ MARY	RAMOS PIMIANTA	\$ 1.300.077	02/07/2015 10:06	30,000	FONVIVIENDA
24	77598	37685532	ALIDA	PALLARES PACHECO	\$ 1.306.812	06/07/2015 15:02	30,000	FONVIVIENDA
25	77087	45461948	MARIA DE JESUS	GALLARDO JIMENEZ	\$ 1.315.077	02/07/2015 11:09	30,000	FONVIVIENDA
26	77184	49653593	PAULINA	TRIGO SOLANO	\$ 1.300.078	02/07/2015 16:31	30,000	FONVIVIENDA
27	80021	49775397	MEREDITH ROCIO	LUQUEZ MARRUGO	\$ 2.200.520	28/07/2015 10:56	30,000	FONVIVIENDA
28	77655	77144090	JAVIER	PISCIOTTI LOPEZ	\$ 2.156.448	06/07/2015 16:43	30,000	FONVIVIENDA
29	77082	80871797	JHON ERINSON	RAMOS VANEGAS	\$ 1.310.072	02/07/2015 11:02	30,000	FONVIVIENDA
30	77072	1019044578	GLORIA STEFANEE	GARCIA GALLARDO	\$ 1.318.243	02/07/2015 10:45	30,000	FONVIVIENDA
31	77095	1032399323	YARLEY	ANGARITA BOLAÑO	\$ 1.300.094	02/07/2015 11:25	30,000	FONVIVIENDA
32	77090	1062874008	KAREN SOFIA	AGUILAR BADILLO	\$ 1.300.759	02/07/2015 11:16	30,000	FONVIVIENDA
33	77650	1062874377	OTILIA MARYURI	TORRES HERRERA	\$ 1.300.242	06/07/2015 16:33	30,000	FONVIVIENDA
34	77230	1062874414	YURI DEL CARMEN	ROJAS PURIN	\$ 1.300.091	03/07/2015 08:30	30,000	FONVIVIENDA
35	77099	1062874477	KAREN ROCIO	FERNANDEZ CAMPO	\$ 1.300.087	02/07/2015 11:35	30,000	FONVIVIENDA
36	76999	1062874964	DANNY DANIEL	MARQUEZ CAAMAÑO	\$ 1.300.077	02/07/2015 08:25	30,000	FONVIVIENDA
37	35680	1062875025	JAVIER	MEJIA DIAZ	\$ 2.200.549	23/10/2014 10:40	25,000	FONVIVIENDA
38	77577	1062876296	MIGUEL DAVID	ESCUDERO PRADOS	\$ 1.300.072	06/07/2015 14:34	30,000	FONVIVIENDA
39	77017	1062876554	JHON JAIRO	LAZARO NUÑEZ	\$ 1.300.100	02/07/2015 09:10	30,000	FONVIVIENDA
40	49099	1062876667	JORGE HERNANDO	PINO PINTO	\$ 2.156.394	26/12/2014 10:01	30,000	FONVIVIENDA
41	77058	1062877249	SANDRA MARCELA	RODRIGUEZ OTALVAREZ	\$ 1.300.075	02/07/2015 10:11	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Divino Niño, ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Gamarra VIPA."

42	77583	1062877505	EVIS MILDRETH	SAJONERO SALAS	\$ 1.300.234	06/07/2015 14:40	30,000	FONVIVIENDA
43	77043	1062878080	SHIRLEY MATSURY	FELIZZOLA VEGA	\$ 1.300.247	02/07/2015 09:46	30,000	FONVIVIENDA
44	77105	1062878096	MELISSA	DIAZ RIOS	\$ 1.300.076	02/07/2015 11:46	30,000	FONVIVIENDA
45	77200	1062878890	NINY JOHANA	GARCES CABRERA	\$ 1.306.430	02/07/2015 16:52	30,000	FONVIVIENDA
46	77572	1065132249	MARIA ALEJANDRA	SIERRA CALDERON	\$ 1.300.071	06/07/2015 14:28	30,000	FONVIVIENDA
47	77107	1065866763	STIBENSON	DIAZ JIMENEZ	\$ 1.300.078	02/07/2015 11:50	30,000	FONVIVIENDA
48	77653	1065901131	LEIDY KASANDRA	TORRES RODRIGUEZ	\$ 1.300.087	06/07/2015 16:37	30,000	FONVIVIENDA
49	77070	1065902333	ELSY PATRICIA	FRANCO CARCAMO	\$ 1.328.232	02/07/2015 10:36	30,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 943.972.750.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte, 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Divino Niño, ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Gamarra VIPA."

parte considerativa para el proyecto Urbanización Divino Niño, ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Gamarra VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1106, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



30 SET. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris



Handwritten signature or scribble.

Small handwritten mark or signature.

Small handwritten mark or signature.